

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TORRADO SEPULVEDA FRANCISCA, CC No. 000037214326, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010303230085000 ubicado en T 17 3 29 BR CARORA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$870,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$186,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,057,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952007 010303230085000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de si el propietario del predio en San José de Cúcuta puede perseguir el predio o haya adquirido.

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 en el Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 el 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto las personas jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas físicas que actúan como socios, uniones temporales, patrimonios de hecho, etc. Los bienes de uso público y obra de arte, etc. no son susceptibles de este impuesto. Son también excluidos los bienes que están en arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de goce temporal dentro de las áreas objeto del impuesto. Los bienes que tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto son el propietario del predio, el arrendatario, el usufructuario y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción del predio en el catastro señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El período gravable corresponde al año gravable respectivo año gravable entendiéndose que el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010303230085000 ubicado en T 17 3 29 BR CARORA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TORRADO SEPULVEDA FRANCISCA, CC No. 000037214326.

Que, el (los) contribuyente (s) TORRADO SEPULVEDA FRANCISCA, CC No. 000037214326, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010303230085000 ubicado en T 17 3 29 BR CARORA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,057,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 124.421.000	1,5	\$ 186.600
2015	Impuesto Predial	\$ 124.421.000	7	\$ 870.900
SUBTOTAL				\$ 1.057.500

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

